



UNIVERSIDAD DE CALDAS COMITÉ CENTRAL DE ELECCIONES

RESOLUCIÓN N.º 011

“Por medio de la cual se conforma una dupla y se califica la formación académica y experiencia relacionada en el marco del proceso de elección de Decana(o) de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales”

EL COMITÉ CENTRAL DE ELECCIONES DE LA UNIVERSIDAD DE CALDAS en ejercicio de sus atribuciones estatutarias, en especial las conferidas en los arts. 67 y 68 del Acuerdo 49 de 2018, *“Por el cual se establece el Estatuto Electoral de la Universidad de Caldas”*, y

CONSIDERANDO QUE

Mediante la Resolución N.º 004 del 29 de junio de 2022 –reanudada en sus fases por Resolución N.º 007 del 03 de noviembre de 2022- el Comité Central de Elecciones convocó a los docentes, estudiantes y graduados adscritos a la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales a la elección de su Decana(o).

Se surtieron las fases indicadas en el artículo primero (cronograma) de los aludidos actos administrativos; particularmente, la consulta virtual -votación- se llevó a cabo el día 07 de marzo de 2023.

En sesión del Comité Central de Elecciones realizada el 09 de marzo de 2023, con la finalidad de observar la etapa número 11 de los ítems del cronograma, es decir, materializar la ponderación de la votación en los tres estamentos y calificar la formación académica y experiencia relacionada, se obtuvo lo siguiente de acuerdo con las disposiciones normativas que se exponen.

El artículo 67 del Estatuto Electoral, en su tenor literal indica:

ARTÍCULO 67. *La terna de que trata el artículo 30 del Acuerdo 047 de 2017, estará conformada por los tres candidatos más votados después de la ponderación de la votación de los tres estamentos, así:*

- 50% del estamento docente;
- 30% del estamento estudiantil;
- 20% del estamento de graduados.

Al más votado se le asignarán cincuenta puntos y a los dos siguientes un puntaje proporcional a su votación ponderada, respecto a los cincuenta puntos.

Parágrafo 1. *En caso de no lograrse la constitución de la terna por falta de aspirantes o por ausencia de votos, el Comité Central de Elecciones presentará ante el rector una dupla o un candidato único.*

Parágrafo 2. *En caso que el voto en blanco sea la mayor votación ponderada, se convocará a otra consulta para la cual no podrán inscribirse los candidatos que participaron en la consulta ya realizada.*

Parágrafo 3. *En caso que el voto en blanco ocupe el segundo lugar en votación ponderada, el Comité Central de Elecciones enviará al rector solo al candidato que lo supera.*



 ucaldas@ucaldas.edu.co
 www.ucaldas.edu.co
 PBX (57) (6) 878 15 00
 Calle 65 # 26 - 10 | Manzales - Colombia



Parágrafo 4. En caso que el voto en blanco ocupe el tercer lugar en votación ponderada, el Comité Central de Elecciones enviará al rector solo a los candidatos que lo superan.

Fundamentado en las reglas estatutarias y conforme al formato aprobado por el Consejo Superior en la herramienta Excel de asignación de puntaje, proporcional a la votación ponderada, respecto a los cincuenta puntos de que trata el artículo 30, numeral primero del Estatuto General, se trae a colación:

Estamento	Elvira Cristina Ruíz Jiménez			Jorge Abel Castañeda			N/A			N/A			Voto en blanco			Total votos	
	Votos	E.V.E.*	Ponderado	Votos	E.V.E.*	Ponderado	Votos	E.V.E.*	Ponderado	Votos	E.V.E.*	Ponderado	Votos	E.V.E.*	Ponderado	Votos	E.V.E.*
Profesores (50%)	68	463,6	231,8	42	286,3	143,2	0	0,0	0,0	0	0,0	0,0	5	34,1	17,0	115	784
Estudiantes (30%)	299	299,0	89,7	404	404,0	121,2	0	0,0	0,0	0	0,0	0,0	81	81,0	24,3	784	784
Graduados (20%)	157	461,0	92,2	106	311,3	62,3	0	0,0	0,0	0	0,0	0,0	4	11,7	2,3	267	784
Total votos	524	1.223,6	413,7	552	1.001,6	326,6	0	0,0	0,0	0	0,0	0,0	90	126,8	43,7	1.166	2.352

Candidatos	Votación ponderada	Lugar ocupado
Elvira Cristina Ruíz Jiménez	413,7	1
Jorge Abel Castañeda	326,6	2
N/A	0,0	
N/A	0,0	
Voto en blanco	43,7	3

Candidatos	Votac. ponderada	Puntos
Elvira Cristina Ruíz Jiménez	413,7	50,0
Jorge Abel Castañeda	326,6	39,5
Voto en blanco	43,7	5,3

* E.V.E. Equivalente voto estudiante

ARTÍCULO 67º. La tema de que trata el artículo 30 del Acuerdo 047 de 2017, estará conformada por los tres candidatos más votados después de la ponderación de la votación de los tres estamentos, así:

- 50% del estamento docente;
- 30% del estamento estudiantil;
- 20% del estamento de graduados.

Al más votado se le asignarán cincuenta puntos y a los dos siguientes un puntaje proporcional a su votación ponderada, respecto a los cincuenta puntos.

PUNTOS TOTALES:

- (i) **Candidata Elvira Cristina Ruíz Jiménez: 50,0 puntos.**
- (ii) **Candidato Jorge Abel Castañeda: 39,5 puntos.**

Por su parte, el artículo 68 del Estatuto Electoral, en su tenor literal indica:

ARTÍCULO 68. La formación académica y experiencia relacionada se calificará por el Comité Central de Elecciones con base en los siguientes criterios:

- a) Título de doctor: 7 puntos.
- b) Título de maestría: 4 puntos.
- c) Experiencia docente universitaria en equivalente tiempo completo: 2 puntos por año con un máximo de 18 puntos.

Parágrafo 1. El puntaje correspondiente a los literales a y b no serán acumulables.

Parágrafo 2. En el caso de los títulos obtenidos en el exterior, los mismos deberán estar debidamente convalidados por el MEN.



Para cumplir con esta etapa del proceso eleccionario se revisó la información laboral y anexos aportados por cada una(o) de las(os) candidatas(os), teniendo en cuenta el artículo 30, numeral segundo del Estatuto General.

Se constató que la Candidata Elvira Cristina Ruíz Jiménez es Magíster en Ciencias de la Tierra de la Universidad de Caldas – Colombia. Correspondiéndole (4) puntos.

La Candidata supera los 9 años de experiencia docente universitaria, correspondiéndole (18) puntos. Recorrido que fue verificado desde la Oficina de Gestión Humana.

Se constató que el Candidato Jorge Abel Castañeda es Magíster en Educación de la Universidad de Caldas – Colombia y Magíster en Instrumentación Física de la Universidad Tecnológica de Pereira - Colombia. Correspondiéndole (4) puntos.

El Candidato supera los 9 años de experiencia docente universitaria, correspondiéndole (18) puntos. Recorrido que fue verificado desde la Oficina de Gestión Humana.

PUNTOS TOTALES:

- | | | |
|------|------------------------------------------------|-------------------|
| (i) | Candidata Elvira Cristina Ruíz Jiménez: | 22 puntos. |
| (ii) | Candidato Jorge Abel Castañeda: | 22 puntos. |

Los datos y su fundamento fueron estudiados, debatidos y aprobados por los colegiados del Comité Central de Elecciones.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar una dupla dentro del proceso electoral de Decana(o) de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales conformada por las personas que se citan, basado en la puntuación explicada en la parte motiva de este acto administrativo:

- | | | |
|------|--------------------------------------|---------------------|
| (i) | Elvira Cristina Ruíz Jiménez: | 50,0 puntos. |
| (ii) | Jorge Abel Castañeda: | 39,5 puntos. |

ARTÍCULO SEGUNDO: La calificación de la formación académica y la experiencia relacionada de la dupla se declara como se exhibe a continuación, basado en la puntuación explicada en la parte motiva de este acto administrativo:

- | | | |
|------|--------------------------------------|-------------------|
| (i) | Elvira Cristina Ruíz Jiménez: | 22 puntos. |
| (ii) | Jorge Abel Castañeda: | 22 puntos. |



ARTÍCULO TERCERO: La sumatoria de los puntos de los artículos primero y segundo de esta resolución, corresponde al (75%) de los aspectos que deben tenerse en cuenta para la designación del Decana(o) de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, partiendo de la sumatoria de la ponderación de la consulta virtual/votaciones (50%) y la calificación de la formación académica y la experiencia relacionada (25%):

TOTAL PUNTOS, EQUIVALENTES AL (75%) DE LOS ASPECTOS QUE DEBEN TENERSE EN CUENTA PARA LA DESIGNACIÓN DE DECANA(O) DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES -Art. 30, numerales 1 y 2 del Estatuto General-:

CANDIDATA(O)	PUNTOS
Elvira Cristina Ruíz Jiménez	72,0
Jorge Abel Castañeda	61,5

ARTÍCULO CUARTO: Frente a este acto administrativo procede el recurso de reposición, en los términos de la Resolución N.º 007 de 2022 del Comité Central de Elecciones.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, a los 09 días del mes de marzo de 2023.



BERNARDO RIVERA SÁNCHEZ
Presidente Comité Central de Elecciones



PAULA BIBIANA AGUDELO FRANCO
Secretaria General
-Secretaria Comité Central de Elecciones-

